

10.581 16/930 Buenos Aires, Marzo 27 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación
en la fecha,
Resuelve:

1.º. Hacer saber a los Ds. Jefes de las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, que no deben requerir informes a la Mesa General de Entradas y Salidas, sobre el trámite de asuntos. - En los casos en que sea necesario para producir informes, el conocimiento de antecedentes, deberán solicitar en las actuaciones respectivas, el agregado correspondiente. -

2.º. Disponer que la Mesa General de Entradas y Salidas no proporcione dato alguno que le sea pedido por el personal de la Repartición; debiendo dar solamente aquellos que sean ordenados por la Secretaría General y los Departamentos de Hacienda y de Pedagogía e Higiene Escolar, por intermedio de empleados, debidamente autorizados. -

Comuníquese por circular, anótese en Mesa de Entradas, Secretaría, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de la misma, tómese conocimiento en las distintas dependencias técnicas y administrativas y archívese. -

Fdo. - A. Rodríguez Jauregui. -
J. A. Córdoba. -